

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO
Provincia de Neuquén
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	Cr. Leandro Lucero
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Ing. Alicia Susana Mannucci
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Eugenia Jafella
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Benito Roman Perez Torres

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205



Decreto Municipal N° 0685/2.025.-

Centenario, 18 de Diciembre de 2.025.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 789/2.025, , la Ordenanza N° 10.384/2.025 de fecha 15 de Diciembre de 2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 10.384/2.025 de fecha 15 de Diciembre de 2.025 aprueba el Proyecto Ejecutivo de la obra “**Ampliación de Red de Gas Natural- Cooperativas EPU Pehuén, SEJUN y Mutual BPN**”, conforme la documentación técnica obrante en el Expediente; establece que el plazo de ejecución de obra será de **doscientos diez (210) días corridos**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, y aprueba el Presupuesto Oficial de la obra fijado en la suma total de **\$ 792.844.500,00 (pesos setecientos noventa y dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos con 00/100)** a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.025;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 10.384/2.025 de fecha 15 de Diciembre de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: REMITASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo y notifíquese a los sectores correspondientes para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE. -**



Centenario, 15 de Diciembre del 2.025

10.384/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

VISTO

El Expte. N°: 789/2.025 - **Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza de "Ampliación de Red de Gas Natural – Cooperativas Epu – Pehuén, SEJUN y Mutual BPN" y;

CONSIDERANDO:

Que, la ejecución del Proyecto "Ampliación de Red de Gas Natural en Cooperativas Epu Pehuén, SEJUN y Mutual BPN" responde a una demanda histórica de los vecinos del sector, quienes desde hace años manifiestan la necesidad de acceder al servicio de gas natural, indispensable para garantizar condiciones básicas de habitabilidad, calefacción segura durante el invierno y abastecimiento energético adecuado;

Que, la obra proyectada permitirá conectar al servicio público de gas natural a 263 familias de los loteos sociales Epu Pehuén, SEJUN y Mutual BPN, zonas donde actualmente numerosas viviendas no cuentan con una provisión segura y continua de energía, obligando a los vecinos a recurrir a métodos de calefacción de mayor riesgo, con mayores costos y menor eficiencia.

Que, la ampliación de la red de gas se erige como una política pública esencial en términos de salud, seguridad, equidad territorial y justicia social, al mejorar la calidad de vida de los hogares residentes, fortalecer la infraestructura urbana y garantizar un acceso seguro a un recurso energético vital para la vida cotidiana.

Que, desde la perspectiva de razonabilidad y utilidad pública, la obra beneficiará de manera directa a los frentistas alcanzados por el proyecto, quienes verán incrementado el valor de sus inmuebles mejoradas sus condiciones de habitabilidad y asegurado el acceso a un servicio esencial de forma permanente y regulada;

Que, la Secretaría de Planificación y Ordenamiento territorial ha elevado el Plan General de Obra, el cual incluye memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, documentación de proyectos 02-013202-00-25; 02-013203-00-25 y 02-013204-00-25, curvas de inversión, y toda la documentación técnica requerida por la normativa de gas natural y obras públicas, cumpliendo con las exigencias de ENARGAS y CAMUZZI GAS DEL SUR.

Que, conforme a la Ley Provincial de Obras Públicas N° 687/72 y su Decreto Reglamentario, la documentación técnica presentada reúne los requisitos esenciales para definir el alcance, extensión y características constructivas de la obra, habiendo sido suscripta por los profesionales responsables del Área de Redes de Gas de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento territorial.

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha elevado el "Modelo de Financiación – sistema de prorrata Contribución por Mejoras", correspondiente a la obra Red de Gas Natural en Cooperativas Epu Pehuén, SEJUN y Mutual BPN, identificado con los siguientes proyectos:

- 02-013202-00-25 EPU PEHUEN – Mzas. 579 – 590 – 591 – 593 – 594 – 595 – 596
- 02-013203-00-25 SEJUN - Mzas. 566 – 574 – 575 – 580 – 581 – 588 – 589.
- 02-013204-00-25 MUTUAL BPN Mzas. 563 – 576 – 578 – 591;

Bibow Nancy
A/C Secretaria
Parlamentaria
Resol N° 2.149
Concejo
Delit
Ciudad de
Centenario



Dario Reyes
A/C Presidencia
Resol. N° 2.153
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

HÉRCULA ADRIANA CRISTINA
SECRETARIA GENERAL
COUNCIL OF CENTENARIO

ES COPIA FIEL
DE ORIGINAL



Que, el documento establece que el monto de la obra asciende a \$ 792.844.500,00 y que el total de lotes beneficiados por la obra es de 263;

Que, se determina que los vecinos aportarán el setenta por ciento (70%) – beneficiarios \$ 554.991.150,70; Municipalidad de Centenario 30% \$ 237.853.350,00;

Que, las áreas técnicas han verificado el padrón de frentistas beneficiados, confeccionando la correspondiente Planilla de Afectación por Frentista, requisito indispensable para proceder al Registro de oposición, conforme Art. 15 Ordenanza N° 4.774/05;


Bicoy Nancy
A/C Secretaría
Parlamentaria
Resol N° 2.149
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Cer
rio
Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 009/2.025) de la Comisión de Ad-Hoc de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Especial, de fecha 15 de Diciembre del 2.025, Acta N° 1.667 y aprobado por Unanimidad;

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA


ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE el Proyecto Ejecutivo de la obra "Ampliación de Red de Gas Natural – Cooperativas EPU Pehuén, SEJUN y Mutual BPN", conforme la documentación técnica obrante en el Expediente, la cual forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que el plazo de ejecución de la obra "Ampliación de Red de Gas Natural – Cooperativas EPU Pehuén, SEJUN y Mutual BPN" será de doscientos diez (210) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin perjuicio de las ampliaciones que pudieran corresponder conforme la normativa vigente en materia de obra pública.

ARTÍCULO 3º: APRÚEBASE el Presupuesto Oficial de la obra, fijado en la suma total de \$ 792.844.500,00 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100), a valores correspondientes al mes de noviembre de 2.025.

ARTÍCULO 4º: APRÚEBASE el Sistema de Prorrateo de la Contribución por Mejoras, elaborado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, estableciendo un monto individual preliminar por frentista de \$ 2.110.232,51; conforme las planillas y cálculos oficiales obrantes en el expediente.

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉZCANSE las modalidades de pago para los contribuyentes beneficiados, las cuales serán:

Dario Reyes
A/C Presidencia
Resol. N° 2.153
Concejo
Deliberante
Ciudad de
Centenario

HERMÉNA CRISTINA
DIRECTORA GENERAL
DE HACIENDA Y FINANZAS
Centenario

///Conf. Ord. N° 10.384/2.025///

a) **Pago contado**, con un descuento del 20% sobre el monto asignado, quedando fijado en \$ 1.688.186,01;

b) **Pago financiado** mediante planes de 06, 12 o 18 cuotas mensuales, iguales, consecutivas y sin interés, conforme al siguiente esquema aprobado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas:

- 06 cuotas de \$ 351.705,42;
- 12 cuotas de \$ 175.852,71;
- 18 cuotas de \$ 117.235,18.

ARTÍCULO 6º: DISPÓNESE la apertura del Registro de Oposición, en los términos del Artículo 10 de la Ordenanza N° 4.774/05, por el plazo legal correspondiente de 30 (treinta) días corridos, a fin de que los contribuyentes directamente beneficiados manifiesten su conformidad u oposición al proyecto.

— **ARTÍCULO 7º:** Vencido el Registro de Oposición, y siempre que su resultado sea favorable, la Municipalidad procederá a la suscripción de convenios de pago con los frentistas, a través de la Oficina de Recupero Financiero, conforme el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 4.774/05 y normativa complementaria.

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN, ACTA N° 1.667 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.



Bibow Nancy
A/C Secretaría Parlamentaria
Resol N° 2.149
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Dario Reyes
A/C Presidencia
Resol. N° 2.153
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



HEREDIA ADRIANA CRISTINA
DIRECTOR GENERAL
DE ADJUDICACIONES Y DESPACHO
Municipalidad de Centenario

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**